



SOCIEDAD COOPERATIVA	
DEFINICIÓN	Es una sociedad constituida por personas que se asocian en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminada a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales con estructura y funcionamiento democrático.
REQUISITOS	Nº de socios fundadores han de ser tres en las cooperativas de primer grado y dos en la de segundo u ulterior grado. Los estatutos fijarán el capital social mínimo para contituirse y funcionar la cooperativa (En las Cooper valencianas 3000€) En las cooperativas de primer grado el importe total de las aportaciones de los socios no podrá exceder de un tercio del capital social , excepto cuando se trate de sociedades cooperativas , entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas. Sociedades cooperativas de primer grado: Cooperativas de trabajo asociado, cooperativas de consumidores, de viviendas,agrarias, de explotación comunitaria de la tierra, de servicios, del mar, de transportistas, de seguros, sanitarias, de enseñanza, de crédito .Sociedad cooperativa de 2 grado integradas al menos por dos cooperativas de la misma o distinta clase u otras persona sjurídicas públicas o privadas.
VENTAJAS /INCOVENIENTES	Los socios pueden darse d o incorporarse voluntariamente participando en los órganos de la sociedad con los mismos derechos. Su objetivo común es el bien común de los socios y no el beneficio económico destinando un porcentaje de los beneficios al Fondo de reserva y al fondo de promoción educativa. Bonificaciones y exenciones fiscales (ITPAJD). En las Cooperativas de Trabajo asociado el nº de horas /año realizadas por trabajadores no socios no puede ser superior al 30% de las realizadas por los trabajadores socios. Complejos tramites de constitución.
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	<p>Sección Central del Registro de Cooperativas Obtener la certificación acreditativa de que la denominación social que se pretende para la sociedad no inscrita. Esta certificación quedará reservada por n plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de la certificación pudiendo ampliarse el plazo por la Dirección Gral de Cooperativas..En la denominación social figurará Coop. V o Cooperativa Valenciana.</p> <p>Banco o Caja Depositar en la entidad bancaria el importe del capital social y obtener la certificación acreditativa del importe desembolsado, con indicación de las personas que lo realizan y la cuantía.</p> <p>Notaría Otorgar la escritura de constitución. Las certificaciones anteriores deberán unirse junto a los estatutos sociales y los datos personales de los socios fundadores para que, ante Notario,se firme la escritura de constitución.</p> <p>Hacienda Solicitud del CIF provisional . Tan pronto tengamos la escritura de constitución podremos solicitar el CIF, mediante la presentación en Hacienda, en cualquier Administración del modelo 036. Precisaremos una copia de la escritura, fotocopia del DNI del representante de la Sociedad y, en alguna Administración piden una autorización si la persona que lo presenta no es el representante. De forma simultánea a la petición del número del CIF se puede comunicar el inicio de actividad e incluso si todavía no se conoce la fecha de inicio de éstas y se van a realizar gastos, cuyo IVA luego nos deduciremos, podemos realizar la declaración previa al inicio de operaciones.</p> <p>Hay que precisar que lo que es del todo imprescindible para continuar con la tramitación es el CIF y que este puede incluso solicitarse antes de otorgarse la escritura, cuando la sociedad está en constitución, bastante con aportar una copia de la certificación de la denominación social y fotocopia del DNI de la persona a cuyo favor se expide dicha certificación. En este caso, al rellenar el modelo correspondiente añadiremos al nombre de la sociedad la expresión “en constitución”.</p> <p>Registro de la Propiedad Presentación del modelo 600 relativo al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Esta exento de pago Será preciso acompañar al modelo 600 una copia simple de la escritura de constitución y del CIF.</p> <p>Registro de cooperativas Inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Cooperativas. Presentación de copia autorizada de la escritura de constitución y dos copias simples La inscripción se realizará en el plazo de dos meses desde la solicitud.</p> <p>Hacienda Obtención del CIF definitivo. Cuando tengamos la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, está junto a la tarjeta del CIF provisional que inicialmente nos dieron, se presentan en cualquier Adminstración de Hacienda y entonces nos dan el CIF definitivo cuyo número coincide con el provisional.</p> <p>Seguridad Social Los socios cooperativistas que presten su trabajo deberán darse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad social .</p> <p>Ayuntamiento La apertura de un establecimiento necesitará de la obtención de la correspondiente Licencia de actividades e instalaciones expedida por el Ayuntamiento. En función de que la actividad sea inocua o calificada los trámites para obtener la licencia serán más simples o complejos, pues tratándose de actividades calificadas es preciso acompañar un proyecto visado por el propio Colegio.</p>
OBLIGACIONES FISCALES	Tributan por le Impuesto de Sociedades siendo el tipo impositivo el de l 20% Estos son algunos de los beneficios fiscales: exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la constitución y aumento de capital; las cooperativas fiscalmente protegidas gozan de una bonificación del 50% de este impuesto.
OBLIGACIONES SEG. SOCIAL	Según lo establecido en estatutos los socios cooperativistas que presten su trabajo en la cooperativa se daran de alta en el Régimen General o en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
AYUDAS Y SUBVENCIONES	. Pago único del desempleo: existe la posibilidad, para los socios de las cooperativas , si tienen derecho a paro, de cobrarlo todo de golpe. El dinero se lo dan al titular del paro, no a la sociedad. Puede pedirse el pago único, bien para constituir la sociedad, bien para entrar a formar parte como socio de una ya existente. Ayudas a empresas de economía social - PENDIENTES DE APROBARSE EN EL 2007